



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

773-15

05 MAR 2015

ORDENANZA N° -CM-2015

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ANEXO II ORDENANZA 2375-
CM-2012 INCORPORADO POR
MODIFICACIÓN ORDENANZA 2605-CM-2015

ANTECEDENTES

Ordenanza 2605 -CM- 2015: Aprueba Anexo II Libro segundo
Infracciones a la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12
Ordenanza 2375-CM-12 Ordenanza Tarifaria

FUNDAMENTOS

El texto final de la ordenanza 2605-CM-15 confome fuera sancionada en la sesión del día 11 de febrero de 2015 (Acta N° 1031/15) adolece de errores materiales e involuntarios, que afectan la redacción del artículo 145 del actual libro Segundo de la Ordenanza 2375-CM-12 (creado e incorporado a la misma por la mencionada ordenanza 2605-CM-15).-

Que en el caso y concretamente la redacción final de la norma no se condice con la real voluntad que este cuerpo deliberativo tubo al momento de votar la sanción de dicha ordenanza, proponiendose, por tanto, la modificación del mismo por el medio idoneo el cual es una nueva ordenanza, asdecuando los importes allí consignados a los que se tubieron realmente en consideración al momento de la sanción de la norma en cuestión.

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Así ñ las cosas la actual redacción del artículo 145° del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 señala:

ARTÍCULO 145°. - Las infracciones a la Ordenanza 604-CM-96 "Registro de Coordinadores de Turismo Estudiantil" serán sancionadas de la siguiente forma:

- 1) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 1: multa de \$12.000 a \$32.000;
- 2) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 5: multa de \$1.600 a \$4.000;
- 3) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 7: multa de \$200 a \$3.200;
- 4) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 10: multa de \$12.000 a \$3.200;
- 5) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso a):
 - 1ra. Infracción: multa de \$200 a \$800;
 - 2da. Infracción: multa de \$400 a \$800;
 - 3ra. Infracción: multa de \$800 a \$2.400;
- 6) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso b):
- 7) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso c):
 - 1ra. Infracción: multa de \$12.000 a \$3.200;
 - 2da. Infracción: multa de \$120 a \$4.000;
 - 3ra. Infracción: multa de \$2.000 a \$4.400 e inhabilitación por un (1) año del Coordinador;
- 8) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso d): inhabilitación definitiva del Coordinador.

Siendo los importes señalados en los incisos 1, 3 y 4 distintos a los pactados en la discusión de comisiones de Economía y Gobierno y Legales, es imperioso modificar de modo urgente Iso mismos, puntualmente adecuando a la real voluntad legislativa los mismos y es así y por ese motivo que se debe modificar el artículo 145° del Libro segundo (de las infracciones) de la Ordenanza 2375-CM-12.

AUTORES: Comisión Legislativa: Alejandro Ramos Mejía (PJ),
Arq. Carlos Valeri (FG), Leandro Lescano (AFSP),

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida

Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Elena Welleschik (UCR), Irma Haneck (SUR) y Mauro Gonzalez (PVpC).

El proyecto original N° /15 fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 145 del ANEXO II (LIBRO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES) de la Ordenanza 2375-CM-12, que queda redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 145º.- Las infracciones a la Ordenanza N° 604-CM-96 "Registro de Coordinadores de Turismo Estudiantil" serán sancionadas de la siguiente forma:

- 1) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 1: multa de \$1.200 a \$ 3.200;
- 2) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 5: multa de \$1600 a \$ 4.000;
- 3) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 7: multa de \$ 1,200 a \$ 3.200;
- 4) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 10: multa

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

de \$1.200 a \$ 3.200;

5) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso

a):

- 1ra. Infracción: multa de \$ 200 a \$ 800;
- 2da. Infracción: multa de \$ 400 a \$ 800;
- 3ra. Infracción: multa de \$ 800 a \$ 2.400;

6) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso

b):

- 1ra. Infracción: multa de \$ 1.200 a \$ 3.200;
- 2da. Infracción: multa de \$ 1.600 a \$ 4.000;
- 3ra. Infracción: multa de \$ 2.000 a \$ 4.800 e inhabilitación por un (1) año del Coordinador;

7) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso

c):

- 1ra. Infracción: multa de \$1,200 a \$ 3.200;
- 2da. Infracción: multa de \$1200 a \$ 4.000;
- 3ra. Infracción: multa de \$2.000 a \$4.400 e inhabilitación por un (1) año del Coordinador;

8) Incumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso

d): inhabilitación definitiva del Coordinador.

Art. 2º)

Se encomienda al Departamento de Digesto e

Informatica Legislativa de este Concejo a ordenar el texto de la norma señalada.-

Art. 3º)

La presente ordenanza será de objeto cumplido una vez ordenado el texto del Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente.-

Art. 4º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida